REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00069
Demandante: MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ
Demandada: NELLY AURORA CASTIBLANCO

Al despacho el presente asunto, con solicitud suscrita por los apoderados judiciales de las partes y por estas, solicitando que se decrete la suspensión del proceso, por el término de dos (02) meses,

En aplicación de lo contemplado en el No 2º del artículo 161 del C. G. del P. que prevé la posibilidad de decretar la suspensión del proceso cuando las partes, las soliciten de común acuerdo por tiempo determinado, se accederá a lo pedido, a partir de la fecha de la solicitud hasta por el término de dos meses (02) meses, en consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ATENDER el acuerdo celebrada entre las partes.

SEGUNDO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia desde el 21 de julio de 2021 hasta el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TEECERO: Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JULIO 27 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__57_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria